



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO entre la Universidad de Oviedo y ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., para la constitución de la "Cátedra ADN Mobile Solutions".

En Oviedo, 31 de enero de 2012

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, según Decreto 36/2008, de 30 de abril, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el Decreto 12/2010 de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Y de otra, el Sr. D. Abel Rionda Rodríguez, mayor de edad, con NIF 10901489H, domicilio a estos efectos en Gijón, calle Manso, n.º 15, como administrador solidario de ADN Context-Aware Mobile Solutions, Sociedad Limitada, con domicilio social en Gijón, calle M.ª de las Alas Pumariño, n.º 14, 3.ºP y CIF B33975269.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento y en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 138 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Exponen

Primero.—Que la Universidad de Oviedo es una Entidad de Derecho Público que se rige por la Ley Orgánica Universitaria y sus propios Estatutos, y conforme a las citadas disposiciones tiene encomendado el servicio público de la educación superior, que realiza mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Segundo.—Que ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., en adelante ADN, es una empresa innovadora de base tecnológica constituida en el año 2009 y dedicada a diversas actividades entre las que destacan la creación de productos y servicios avanzados para dispositivos, sensores y redes móviles. Uno de sus líneas principales de actividad innovadora se encuentra en la creación productos para la automoción y la eficiencia energética.

Tercero.—Que es deseo de ADN mantener e intensificar su vinculación con la Universidad de Oviedo para, entre otras finalidades, impulsar la investigación y el desarrollo de la actividad en el sector de la automoción por parte de la empresa, y específicamente, impulsar la línea de investigación de ADN que lleva por título Plataforma Interactiva de Monitorización de Parámetros de Automoción y sus Aplicaciones.

Cuarto.—Que en cumplimiento de sus Estatutos, es deseo de la Universidad de Oviedo proyectar las funciones y servicios de la propia Institución Universitaria en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la Universidad con la sociedad asturiana.

Quinto.—Que en el marco de la excelente relación que ha caracterizado tradicionalmente los vínculos entre estas dos instituciones se han formalizado diversos acuerdos de colaboración que hacen referencia a actividades docentes, formativas y de investigación en el ámbito de la ingeniería, de ordenación del archivo documental y de nuevos desarrollos. Entre los acuerdos vigentes se destacan por su relevancia los siguientes:

1. Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Universidad de Oviedo y ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., para la formación práctica de titulados.
2. Convenio de cooperación educativa número 3717 entre la Universidad de Oviedo y la empresa ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., para la realización de prácticas formativas de estudiantes universitarios.
3. Compromiso de apoyo e integración asumido por la entidad ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., con el Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum, "Del XVII al XXI, proyectando nuestra tradición hacia el futuro", de la Universidad de Oviedo.
4. Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la empresa ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., para la realización de prácticas formativas de estudiantes de títulos Propios.
5. Compromiso de colaboración entre ADN Context-Aware Mobile Solutions, S.L., y la Universidad de Oviedo para la impartición de Másteres Universitarios (Máster Universitario en Ingeniería Informática).



Sexto.—Que en lo sucesivo, es de interés para ambas instituciones establecer sus relaciones desde una perspectiva más amplia que la actual, mediante la creación de un instrumento que sirva de marco a los diferentes convenios en vigor y también para canalizar todos los programas de colaboración, en el más amplio sentido, que entre ADN y la Universidad de Oviedo se pudiesen establecer.

Por todo lo dicho, las partes convienen que la mejor manera de formalizar el citado instrumento es a través de la creación de una cátedra que será denominada Cátedra ADN Mobile Solutions.

Séptimo.—La Cátedra ADN Mobile Solutions nace con la vocación de constituirse en un foro abierto, objetivo y ecuánime, de análisis y discusión sobre temas relacionados con la movilidad, la sensórica, la eficiencia energética y el análisis de datos, todos ellos aplicados a la automoción.

Será de especial interés para esta Cátedra impulsar la línea de investigación de ADN que lleva por título Plataforma Interactiva de Monitorización de Parámetros de Automoción y sus Aplicaciones. Para ello se realizarán proyectos de investigación conjuntos y se colaborarán en la publicación de artículos, obtención de patentes y dirección de tesis doctorales de forma conjunta.

Octavo.—Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre ADN y la Universidad de Oviedo que se ha denominado Cátedra ADN Mobile Solutions, para la programación, realización y evaluación de todas las actividades que en lo sucesivo se realicen de forma conjunta entre ambas instituciones.

Segunda.—De los ámbitos prioritarios de actuación.

La Cátedra ADN Mobile Solutions planificará y ejecutará programas y acciones así como actividades de muy variada naturaleza que se convengan entre las partes, sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés en el futuro. Tales programas y acciones, estarán especialmente relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes:

1. Fomentar el conocimiento, difusión y formación sobre aspectos relacionados con la movilidad, la sensórica, la eficiencia energética y el análisis de datos, todos ellos aplicados a la automoción en cualquiera de sus facetas, impulsando proyectos de I+D+i en este campo.
2. El presupuesto asignado a esta Cátedra para el primer año es de 18.000 €, costes indirectos incluidos. El presupuesto se destinará a proyectos y acciones de I+D+i con grupos de investigación de la Universidad de Oviedo definidos por el comité de dirección de la cátedra. Durante la duración de la Cátedra ADN Mobile Solutions, ADN podrá decidir unilateralmente el aumento de la cuantía presupuestaria dedicada a la misma.
3. Promocionar la conexión institucional con otros organismos que gestionen investigación en campos de mutuo interés para ampliar e intercambiar conocimientos entre la Universidad de Oviedo, ADN y los citados organismos.
4. Coordinar grupos de investigación con el objetivo de desarrollar proyectos multidisciplinarios e integradores.
5. Realizar o patrocinar estudios y trabajos de investigación en sus campos de interés.
6. Difundir conocimientos mediante la celebración de seminarios, coloquios, etc.

Tercera.—Del desarrollo de los programas y acciones.

Los programas y acciones a emprender por acuerdo entre las partes se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos mediante acuerdos referidos a cada una de las actuaciones que se incorporarán progresivamente al presente Convenio a medida que se vayan formalizando, formando parte inseparable del mismo como anexos.

Cuarta.—Mecanismos de seguimiento y desarrollo.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Cátedra ADN Mobile Solutions así como la consecución de sus objetivos se establece la creación de los siguientes órganos de gestión:

- a) Dirección de la Cátedra, que la ostentará la Universidad de Oviedo en la persona de un profesor de reconocido prestigio en el área temática objeto de la Cátedra, que será nombrado por el Rector de la Universidad de Oviedo.
- b) Comité de Dirección de Cátedra, que estará formada por tres representantes directivos, técnicos o profesores de cada institución. Con un carácter eminentemente profesional.
- c) Comisión Mixta y de Seguimiento de Cátedra, que estará formada por el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo y por el Director de ADN o, en su caso, por las personas en quienes estos deleguen.

Quinta.—Del Director de la Cátedra.

Serán sus funciones:

1. Dirigir la ejecución del Plan Anual de Actividades de la Cátedra ADN Mobile Solutions y de las restantes actividades que se acuerden en cada momento por el Comité de Dirección.



2. Proponer, considerando la asignación presupuestaria que para cada ejercicio destine ADN al funcionamiento de la Cátedra ADN Mobile Solutions, los recursos que deben ser asignados a cada una de las actividades planificadas para el año.
3. Elevar al Comité de Dirección de la Cátedra y a la Comisión de Seguimiento las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que requieran su sanción o ratificación o análisis.
4. Representar a la Cátedra en todo tipo de actos y negocios.
5. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Comité de Dirección de la Cátedra.

Sexta.—Del Comité de Dirección de Cátedra.

El Comité de Dirección de Cátedra tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Planificar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Actividades de la Cátedra ADN Mobile Solutions.
2. Establecer las normas internas de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
3. Elaborar los acuerdos singularizados para cada uno de estos programas y acciones a los que se alude en la cláusula tercera de este Convenio.
4. Realizar un seguimiento y control del presupuesto asignado a cada actividad.
5. Crear las subcomisiones que fueren pertinentes para el óptimo desarrollo de los diferentes programas de actuación.
6. Resolver las posibles controversias entre las partes, según se indica en la cláusula undécima.
7. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos de la Cátedra ADN Mobile Solutions.

El Comité de Dirección de Cátedra se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que por causa justificada sea solicitado por una de las partes.

El Comité de Dirección de la Cátedra estará asistido por un secretario que levantará acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

En el caso de que se considerase necesario recurrir a votación para la aprobación de cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, será imprescindible que en la sesión correspondiente de la Comisión, se encuentren presentes o debidamente representados todos sus miembros, adoptándose entonces válidamente las decisiones por mayoría simple; no obstante, en el caso de que en el punto controvertido se vean involucrados intereses económicos o administrativos de ADN será indispensable el voto afirmativo de los tres representantes de esta entidad para la válida adopción del acuerdo correspondiente.

Séptima.—De la Comisión de Seguimiento de Cátedra.

Esta Comisión se reunirá una vez al año y sus funciones de alta dirección serán:

1. Estimar el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra ADN Mobile Solutions
2. Valorar el desarrollo de actividades y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Cátedra ADN Mobile Solutions.

Octava.—De los derechos de explotación de los trabajos.

Los derechos de explotación de los trabajos, notas técnicas, casos prácticos, informes, memorias, proyectos, artículos, programas informáticos y cualquier otro resultado que se cree como fruto de las actividades realizadas en el marco de este Convenio corresponderán exclusivamente a ADN.

No obstante lo anterior, la Universidad de Oviedo podrá utilizar libremente estos resultados para los fines académicos, docentes y de investigación que le son propios, en concreto como soporte de tesis doctorales, artículos, ponencias en congresos, etc., siempre y cuando esto no suponga la utilización de información confidencial de ADN, en cuyo caso deberá contar para ello con la autorización por escrito de la empresa.

Cualquier uso distinto de los anteriores que sea de interés para la Universidad de Oviedo deberá contar con la aprobación por escrito de ADN.

Novena.—De la duración de este Convenio.

El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma hasta transcurrido un año, existiendo la posibilidad, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, de prorrogarlo en años siguientes si las partes así lo acuerdan por escrito.

No obstante lo anterior, ambas partes firmantes, podrán dar por resuelto el presente Convenio en cualquier momento de su vida con un preaviso de tres meses notificado por escrito a la otra parte. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento estuviese desarrollando la Cátedra ADN Mobile Solutions.



Décima.—De las obligaciones de las partes

La Cátedra ADN Mobile Solutions nace con el compromiso de los firmantes del presente Convenio de dotarla con los medios económicos, técnicos, materiales y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines. En concreto:

1. De ADN:

- Para la financiación de la ejecución de los Programas y acciones establecidas en la cláusula segunda que se convengan, compromete para cada ejercicio anual una dotación presupuestaria de 18.000 €, cantidad que podrá ser revisada en cada uno de los ejercicios de vigencia de este Convenio de acuerdo con las necesidades financieras de los programas y acciones a realizar.
- ADN pondrá a disposición de la Cátedra ADN Mobile Solutions, cuando así sea necesario para el logro de sus fines, a su personal técnico para participar en las reuniones, visitas, debates, seminarios, charlas, etc. que ésta organice.

2. De la Universidad de Oviedo:

- La Universidad de Oviedo se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio.
- La Universidad de Oviedo, no teniendo preferencia por ningún Campus, y sabiendo que los participantes en las actividades de la cátedra creada, serán los más idóneos dentro de nuestra Universidad, para los fines propuestos, desea vincular su sede a la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, por el interés manifestado por los implicados que han promovido este deseable proyecto.

Undécima.—De la extinción y resolución.

Serán causas de extinción o resolución del Convenio, el mutuo acuerdo, su denuncia, con sesenta días de antelación, por cualquiera de las partes, o el incumplimiento por cualquiera de las entidades firmantes de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.

Duodécima.—Del régimen jurídico.

El presente Convenio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través del Comité de dirección de la Cátedra. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción competente.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Fdo.:

Vicente Gotor Santamaría, Rector

Fdo.:

Abel Rionda Rodríguez, Director